1656

Mb Sonera que se hizo
por la justa Sr Sr Dn.
Del Tamaste año de
1656

Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Manuel de Goyria Inquisidor del mes
de Abril de este presente año por el Rey nr.o Sr. Don Balthasar Calderon de
Bernardo Estamira dixo que por
Q.to Pedro Pelaquero de Estamira de la Sentencia de
este mes sea por todos los mes jones el tiempo de
Jesa de Estamira Cuyas mes jones sea de co
mer a 9 de su dia para que se aga con
toda Sentencia de su Casa con
le les mes Tribunal de la Fuenteg
Bresan Consales de Medina Sr. Corregidor
Bresan Inquisidor de Estamira asi tan con
Sr. Los Oficiales que a ellos pertenecen
ser Las Cosas mes jones = y asimesmo
Ferd.o Estan y nos y diego y nos ito
Bassadores Pantonasados para que
Correr Los mes jones que fueran
necesarios y ante Pro Ego Sr.
Lic.do Franc.o Sr. Idea Gumed de
Sr.

Manuel de Goyria Inquisidor de Aragon
de Arroga a las Personas que
Lem.da Las Cosas de Aragon
Lo Cumplir y de Mr. Dios

Mro X°
nera de
la de
Besa

En [illegible] dias del mes de henero
de [illegible] años el dr. don Gaspar
de [illegible] trabanda de Arrio guada alguaçil mayor
e A[illegible] teniente de gobernador de [illegible]
res fue y a la de Manos teniente de alcalde mayor
y [illegible] mejor [illegible] Rongullo [illegible]
de [illegible] tomas gonsales de
[illegible] de [illegible] gonsales y
medina y bartolome [illegible] de
[illegible] fuente [illegible] del [illegible] asi
ma y [illegible] naris y Diego [illegible] teniente
trabajadores [illegible] todos ellos [illegible] que
alguaziles [illegible] para que
[illegible] sea de [illegible] a haserla
[illegible] de [illegible] para acuerdo
mi [illegible] que [illegible] a aser [illegible]
[illegible] sea de [illegible] que [illegible]
mi jornada de [illegible] Para ello [illegible] ante mi
trabanda [illegible] para ello [illegible] Juramento de [illegible]
[illegible] Recibieron [illegible] bartolome
gonsales de medina [illegible] fuente [illegible]
gonsales [illegible] de la fuente [illegible]
forma de [illegible] los quales [illegible] verdad y de
[illegible] dixeron [illegible]
[illegible] Juramento [illegible] personas antiguas
de [illegible] que [illegible] personas [illegible]
que son [illegible] ante [illegible] de [illegible]
mercedes a mi jornada de [illegible] antigua
Por [illegible] partes que [illegible] a mi jornada [illegible]
mente [illegible] a mi jornada [illegible] los quales dixe
[illegible] ello los quales [illegible]
[illegible] Juramento [illegible]
[illegible] que [illegible] largo de [illegible]

C

Pres. Yo de Yaser y Cumplir asi le
Sea Haber y entender y segun y en la
forma que en ~~se~~ se ha hecho
Mr. Johan de Landeta Peralta Yo
Supo por Cuadro de Ayuntamiento de
Fuenteallanas Repartir y Conto
de Estradas Padres y Peranse
Mr. Sr. Se Ha mandado la
Cadena de Besarla Firmo el
Primeramente se puso el Primer mojon se puso
en el Camino de Mollillo junto a las Cartenas de
2 Segundo mojon se puso Pasado el Cartejo
de Ustesar junto a Haberda Riguelo
al Palmar Lindde las Sasos nuebas de San
Arriolamano y Izquierda
3 Tercero mojon se puso Proseguiendo
Beradereche Lindde las Sasos nuebas
4 Quarto mojon se puso Lindde las
Sasos nuebas Beradereche
5 Quinto mojon se puso Pasado las
Lindes de las Sasos nuebas Ser cadeha
Beredarrea
6 Sexto mojon se puso Derechoen
Ser Arriendo a Ser ariba Ser cadeHaberda
7 Septimo mojon se puso junto a la
senda que va a dar a la Ermita de la Peñadeha
8 Octavo se puso a el Sitio del Cas
tillo de la Ermita de Arriego

Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

9 r. Nono mon se puso a la esquina de la casa de arriba de andos de remanes quierda la berda del palmar

10 r. Decimo mon se puso siguiendo a de arriba de ando buelta de la casa de arriba

11 r. Onzeno mon se puso a la linde de la segunda casa de arriba

12 r. Doze mon se puso rinbe me ras de la casa ueuma de arriba la casa de el Concejo

13 r. Treze mon se puso linde de la casa de el Portabandera de el Pilar de la de besa

14 r. Catorze mon se puso corien do a de arriba linde de la casa

15 r. Quinze mon se puso linde de la de la casa

16 r. Dieziseis mon se puso quarenta Pies de ebrado de el Cortijo de Barbaga tero de la esquina de la Casa de dos Cortijo mirado por donde tiene la Casa esquina puesta una piedra grande en se bida en la pared

17 r. Dieziziete mon se puso

Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Mas la casa de Alonso Lomenzo la
casa de la casa

18 v El dezmo se puso en el sitio
de la Ponderiega en que se puso
Item se puso en el dho sitio en que se marca
los dhos a tomiego ensalez y bozmeyro
Las y el dho Alonso de la Fuente no se ha
firmo en el dho dia por no saber escriuir
mas abajo firmo de su dho nombre hasta
el dia por saber escriuir firmado la
mas por el se puso en el sitio que bado
El dezmo se puso prosiguiendo
19 v Item se puso prosiguien
do la cañada delante
20 v Item se puso prosiguien
do la cañada delante
21 v Item se puso prosiguien
do la cañada delante
21 v Item se puso prosiguien
do la cañada delante
Y firmaron los dhos
Jones y Perez Tardes y pendieron el
prosiguiera Alabardeamo Jonas Fadbre
y la cada que estaban por los marcos
y los referidos los que no dieron
testado = de uno = no valga =
Francisco

SESSO TERCERO, TRECIENTOS Y
QUATRO MARAVEDIS ALTO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCO
AÑOS.

Regidores de la Ciudad de Ecija y Guisla Mayor que al presente son el Licdo Gerónimo
por ante Fran.co Pag.a escribano p.ro de este Juzgado y de el que se hace mención por Diego Ruiz
antonio y Francisco de Ego de Ortega procurador de la Ciudad y Diego Sebastian Granada y otros
vecinos sobre que la Justicia y Concejo de la dicha Ciudad y sus Ofs. saquen de la de Estepa a Las Vacas y
Yeguas que tiene en esta Jurisdiccion por la Real por la residencia de los dichos autos se quereyo criminalmente de la
Justicia de esta dicha Ciudad y de Andres de la Rosa Escrivano y Juez Corregidor que fue de esta Ciudad
Bruno de Gorriz Lendo que por el tenia Alcorrisque que llaman de Siganos que linda con el de la Ciudad y el
Cano en medio porque el dho Concejo y Vecinos abian tenido en la dehesa las yeguas y bacas de cria las
yeguas salian en el dho Alcorrisque dicho y otros abian pedido antes provisiones que los dichos Ofs
y Jueces hicieran la dicha dehesa las dichas Vacas y yeguas y que abiendola llenado y no efectuado
en dho de dicho Concejo y Vecinos abian de el tiempo que se concedieron y se dehesaron el dicho corrisque
y las yeguas y bacas de cria y Ganados de ella y que ellos quieran rogar y pedir y de el dicho corrisque
y el dicho Juez y dicho corrisque y abian puesto mojones y no lo entendiendo
de la dehesa de la Cama y el dicho corrisque y el poco del y abian corrido la linde y menera
en la dehesa de la dicha y asimismo abian metido una atarazana de formage
que se le da a abrir el dicho corrisque y abian desecado del linde y menera
que causa el dicho mal del monte y el año de la dicha y aprovechando que es mas antiguo
el Alcorrisque que lugar y que la dicha no tenia ni dehesa ni titulo de ella como lo que
abian comprado el dicho porque debian de cerrar y pedir suplicando nos mandasen despachar y proveer
y proveyeran los autos y hos en razon de lo dicho y amojonaran y que siendo necesario apelaban de

y por nos el dho mandamos dar la presente carta que tiene fuerza de carta
de su Mag.d el dho don diego de Ulloa y otro para que mada un mandado autorizado en esta forma
y manera que haga ffee de todos los dhos autos de los amojonamtos a la letra sin que falte cosa alguna
y que los traiga y pres antemos para que los veamos y proveamos lo que en valor del tiempo
fuere lo cumplido asi pagando los dhos derechos conforme a la arancel R.s que en el fin de este tiempo
pena de diez mill maravedis y los otros dos para la Cmara y fisco de su Mag.d
por tres veces y dello se ffee de la dada en Sevilla a diez dias del mes de Henero de mill y seis
cientos y sesenta y seis a.s

Ch.o Lorenzo Antonio de San Pedro

Fr.co Joseph de Lizon y Arnedo

Ch.o de Martinez Duarte

Pedro Cuenca de la Vega

Luis de Segurez

Lorenzo

En Sevilla a veinte dias del mes de Enero de mil y setecientos y
sesenta y un años. Se notifique a los Señores de esta Audiencia
de la Audiencia de Sevilla a D.n Pedro Vasquez Cuadrado
y de Sancho de Avila. Y lo que se pide se cumpla y execute y
de los autos que se hacen se le mande que la parte pide se pague
sus derechos. Y lo mandaron

Fernandez

Luego incontinenti yo dicho Secretario D. Diego de Vera quemada me
de aviso de asumido D.n Pedro de Sevilla y Sancho de Avila
otros los Comunes y D.n Los Alcaldes

Fernandez

Q. Q. Dequinoo Shuw o clasha Bandz Ca Lize Hewr Lresuman do

Seg da Cn mayt Zena Bouc Mn Cro Remita Vnos autos

Treinta y quatro marauedis

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

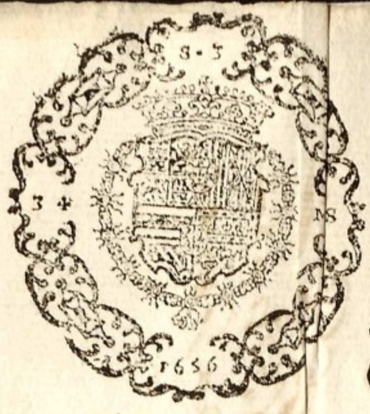

Juan de Medina escriuano publico del Cauildo de la ciudad de la Puente de la Reina
Notario publico y del Rey nuestro señor que la provincia
de Navarra Conmigo el Notario estando en la ciudad de Loria y en las casas de la posada
de la Cuesta Comun de el Notario y en presencia de los testigos abajo nombrados
Lo que se contiene a de tener y mando el Cauildo de la ciudad de Loria
en su poder en dicha ciudad y en su nombre y en sus herederos = el qual dijo que tiene la
cabo el testimonio de el mandado por no haber venido por el a dicho lugar no
Lo en otra ocasion presente de en otro fuese hecho y berga y a de seruirse el testimo
de todo lo qual doy fe

Juan de Medina
notario

Diego Ximenez

En la ciudad de Loria en dos de Septiembre de mil y setecientos y
sesenta y un años ante mi el presente escriuano y testigos abajo nombrados
a don Diego de Flores y quien se le da por testigo para que conste doy fe

Diego Ximenez

En Sanlucar de Barra en Once dias del mes de Enero de mil y quinientos y ochenta y
siete años el Señor Notifique la provision de la otra parte de los de Reempresor de
la Ciudad de Sanlucar de Sevilla a Pedro de Casaumada Procurador
de Sancho de Manilla en lo que toca a la impresion de los autos que ella
se manda que la parte cede el papel y pague
sus derechos. Y ello firmo

Diego Fernandez

Luego incontinenti el dicho Sancho de Manilla requerido dijo
que asi de asumido el Señor Notifique a los Regidores de dos
otros dos Comunes y lo firmo

Diego Fernandez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Regente Regidores de la Ciud. del Rey nro. señor destaciud de San
Dn. Pedro de Carmona y Alcaldes de la Hermandad en Sevilla
que en nombre de este Cuerpo se le notificada una Ynstruccion dada a pedimto
del Marques de D. Ant.o de Solorzano vecino de Carmona para que remitiesse de
sus oficios que se hallan en poder de Dn. Ynigo de Alamo vecino de la dha Villa y al
Lugar de Ensillas Jurisdiccion de Alcorcon que se llama de Alfalmar y Alpe
del en el dho D. Ant.o y mayor parte de Alcalenga Cabra Lagar del dho D. Ant.o
Pedro antes que otra cosa. Ziendo que por no tratar de causar costas no la cumpliendo
cumplir y Mandarsemas despachar segun y como se pide para que remitiesse de los dos
autos que se le fuesse a Cumplir y Mandar dar lugar de los quales es m. que siendo en ellas Ley. Real la dha Ynstruc
Prim.a Prov.a que que de en vuestro poder con fecha de Nuestra Ciud. dada por Pablo Gonzalez
Nro. Secretario y se cumplio su tenor segun y como en ella se contiene y demas de
los autos que se hallan en poder del Nro. de esta Ciud. y en el
forma que se manda pa cada uno y sola pena en ella contenida y mas otros remitiesse
mis en que desde luego os damos por condenados con el dho. D. Ant.o y que no
lo hacen a vuestra Corte en bien como a ello y esta Ciud. y sola pena mandamos
a qual que fuere o fuesse y ello se ejecutada en San en catorze de Ben.o de mil y setecientos
y seis años

Dn. Diego Sanchez de San Pedro

Dn. Gonzalo Nuñez de Ulloa

Dn. Pedro de Villafañe

Sello Quarto de Quatro Maravedis de mil y seiscientos y setenta y seis.

Treinta y quatro maravedis

Juan de Medina el Ciud.º Juez del Cauildo de la Ciud.d de la Puebla junto a Soria
Not.º publico por el Rey.º Digo que por parte de la Ciud.d de Soria y Not.º se me ha
Pedido el Lista Comisial Not.º estando en la Ciud.d de Soria y Not.º se me ha pedido
Lista Comisial Not.º se me ha tenido a bien de mandar el Ciud.d Juez del Cauildo de la dha Ciud.d
Soria en su perd. en dos Jueves de Enero y se le ha de mandar y por no
Cabo el testimonio de demanda y por no haber venido por el la p.te del dho Lugar no
La entregado esta posse de entre fallo hago de Berga p.te a Dg.o Jerónimo Jiménez
de todo lo qual doy fe

Juan de Medina

Juan de Medina

En Nave de Ogra a 9 de Jenero de mil y seiscientos y ochenta y
seis años y en presencia de mi el Esn.º que en la Ciudad y Reino
a donde se ha de hacer y quedan para que conste de Pedro
Juan de Medina

maravedis

TO, DIEZ MARA
CIL Y SEISCIE
TA Y SEIS.

Para los años de mil y seiscientos y sesenta y cinco.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la Villa de Ariza en quinze dias del mes de Febrero de mill seiscientos y sesenta y cinco años se hizo merced de Don Juan Correa Chen del Consejo porque atento a que este Consejo tiene facultad concedida por sus mrs. para que se cure para parte del sitio que tiene la marismilla por las causas y razones contenidas en la dha facultad que da en la causa de estos autos mando para que se pueda arrendar que a los Señores Don Alonso de Llanos Martin de Sebo mayor y Don Martin de Sebo mayordomo de los propios de este Consejo se les notifique por mandado del Sr. Don Juan Correa Chen del Consejo de Hoy dia de la notificado el sitio que tiene de la marismilla y asi lo pedan por ante

Rodrigo Alvarez Reydon

En la Villa de Ariza en dies y seis dias de Febrero de mil seiscientos y sesenta y cinco años se hizo saber que Don Alonso de Llanos Alguacil mayor y Don Martin de Sebo mayordomo de los propios de este Consejo se notificaron que por mandado del Sr. Don Juan Correa Chen del Consejo de Hoy dia de la notificado el sitio que tiene de la marismilla y asi lo pedan por ante

Mn.o Sr. Pho. Sanz Martin de Ceb.o
Sr. Pho. de Ultamayor Sr. Fernando Roon
Saber escribir=

Fran.co Nuñez de Ceyb.o

Exhibicion de fianzas

En la Villa de Orio en sete dias del mes de abril de mill seiscientos y sesenta y cinco años ante sermd. ad M.r Juan Correa Alcn.de Ord.r parecio Juan me Garcia Vecino de esta dha Villa y dixo que oy estando en la Marismilla termino de esta dha Villa halla pastando su ganado dos manadas de morranos de el Conbento de San Geronimo de la Ciud.d de Sev.a y atendo el pregunta do a los pergueros que como andaban alli se respondieron que el padre provedor les mandaba que en el dho ganado entrasen en dha Marismilla por tognal lagunillo dos prendas que eran una Mantanilla y un Costalillo y su merced el Alcn.de dio las tenga en su poder hasta que por su merced se mande otra cosa y lo firmo

Fran.co Nuñez de Ceyb.o

Ante mi

Ante

En la Villa de Orio en sete dias del dho mes y año dhos su merced el M.r Juan Correa Alcn.de Ord.r dixo que por quanto los pergueros a quienes se les Juan Mexia Vecino de esta dha Villa

quito por prendas se traen antes los Costaleros no tener
Culpa por no tres reales no se pueden quedar la ha
mariscilla por estar cerrada con facultad Real m.
se les Quitan a los dhos porque los sigan dhos dos pro
pios a los quales y a los demas pastores que se hallaren
con sus ganados pastando en termino de esta dha Villa
se les no infiera molestia ni parten con ellos en lo
dha mariscilla pena por cada uno que fuesen hallados
dentro de quinze ducados y demas de caer aplicados
para el fisco del Donativo para cuya paga se
saca la dha mariscilla por facultad de su Mag.
Lo firmo yo = Francisco Fernandez Escribano

Corre

Stando en el Campo termino de esta dha Villa
en ocho dias del mes de abril de mill seiscientos
y sesenta y cinco años yo el dho esc.no en presencia
de D.n Juan Correo Alcalde ordinario y de Sacristano
~~Almanzo~~ Mateos y Sn.do de Bolorque regidores
y de Frn.co Martin de Sello mayordomo de los
propios estando junto a la mariscilla en compañia
de los pastores guardando ganado de lana que
se pasa por ser de los padres de San Geronimo extra
muros de la Ciud.d de Gen.a y llamarse Bartholome
Martin, Juan Simon y Juan Prieto Izquierdo
de aquel ganado se no sigue y hace saber a los
dhos tres pastores el tenor de arriba con

Para despachos de oficio sos mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

en el se contiene Mes aparsen quadren la maxima
Vacos la Comun con el ganado de sus g. pena de de
Quados y Perdidos de carcel, applicados para gasto
Jn donatibo y otros debitos por quanto esta Cerrado
por facultad de sumag. por el Abemos que fuere
necesario para pagar la cantidad de mrs que le
estan repartidos a esta villa por la de donatibo
y otros debitos de que doy fee = Asta de Almanza =
Valga = en mindad = Vlo = Valgo

Don Alvarez
de Valenzuela

En el dho dia mes y año dhos estando en el Ayun
termino de esta villa en presencia de dhos S.
Alcaldes regidores y mayordomo notifique a dho
de Alba y Sebastian Ximenez que hoy se dan
con llamar Repartidores de vos y otros que son de
D. Nicolas de Riviero Vecino de la Ciudad de Seuilla
en la Maximilla que estan obligados y no pagado
en ella con el ganado de sus g. pena de Regulado
y Perdidos de Marrel applicados a mos para el
donatibo que le esta repartido a esta villa por
quanto el Concejo de ella tiene facultad para cerrar
la Maximilla para el tiempo que fuere necesario
y lo pagen de que doy fee =

Don Alvarez
de Valenzuela

Para despachos de oficio tres mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS

Testimonio para ynuentarios las Mercedes del Año de 1679

Thomas de Espeda Pr. de Reyno y Otro Señor Publico y Mayor de esta Villa de Oria doy fee que en esta villa que se les hizo en quatro dias deste presente mes y año Martha Lopez Senora Martin Bizente = Alonso de Abbas Alcalde hordinario = Francisco Martin de Xello Alguacil mayor = Sabin Gutierrez = Juan Miguel Yzano = Felipe Lopez Payan: Regidores = a Cordaron se ha por visita del termino de esta villa y sus Jurisdiciones della y se reconocen para cuyo efecto se ynten los concejos de las villas de los hermanas que ella y los mas de su jurisdiccion cosa se tomen en su merced Antonio de Alonso de Bazaraguedes que se les pasen las requisitorias y haga los de demas autos y diligencias que fueren necesarias hasta que se consigan las titaziones señalando a cada villa el dia sitio y ora donde se ande juntar con el concejo = como todo consto y para lo cual lo mandaron

Fff

Y el libro capitular que esta
y queda en mi poder para el mesmo fin
y para que conste de prevenir en la
Anzuela de Orea en ocho dias de
febrero de mil y quinientos y sietente
y nueve años. Fir. Ministro =

Alcalde

Alcalde

Auto para Anzuela de Orea en quatro dias de
que se despa, mes de febrero de mil y quinientos y
chenta y nueve años el Alcalde Alonso
sitoria a los de Abao = Dixo que por quanto el concej
villas de dos her Justicia y regimiento de esta villa y
manas que la Tiene facultad de visitar y determin
y pailo mazes - dar y reconocer y vendar, y sus mojoneras,
para que si no se hace con firme
derechos le tienen dado a su merced com
zion para de hacer las visitas
hacer las bedemas de Ribera que con
gan como consta del testimonio arri
referido = Mandase despachen regi
Ronias, asi a Anzuela de los hermanos
Como a las de Aguebla y Zabalmaz
para que se les hagan saber los referidos
da a las Justicias y regimientos de

Saqui referidos Pudiendo reunidos en el
Ayuntamiento Jenerale fecho a una Real
de Estos Reynos de Castilla la Paz que
quisieron hallarse presentes se hellen en
el Memizio Nuestro Señor Dexando Sanidad
de Dios amo Ornamento Sera Sandole
Dios Gloria, Y Tiho que Si presentes se le
parecieren mas conbenientes Para lo que el
Rumo seed Se dara Dio Comizion en bay
tante forma Dan Lopez de Ybarra

Gonsalo de Baez

Antonio de Ezeqeda

Jo Secretario

[Sello] para despachos de oficio diez mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Alonso Cabo alcalde ordinario deesta villa
Secoria ago saber, a Vmdes los ssres Alcaldes
mayor y hordinarios y demas Juezes y Justicias
de la villa de los ermanas como el conss.o Justicia
y Rexymiento desta dicha villa de Secorica tiene
acordado visitar sus terminos y mojones
y Renobar los que estubieren desechos y demo-
lidos por lo qual mande despachar la
presente para Vmdes a quien de parte de
Su Mag.d el Rey nuestro ssr. exorto y requiero
y de la mia suplico, que siendoles presentada
por qualquiera persona se le hagan saber por dicho
otro recaudo al conss.o llamandolo, cumplir y en
su cumplimiento que por ante ess.no que dello de fee
se haga saber al conss.o Justicia y Rexymiento
de la dicha villa, a que aviendo se juntado en su ayunta-
miento y en nuestro conss.o alcalde y los dichos Rexi-
dores acuditan a la torre de tornavero el dia miercoles
diez que contaran dicho deste presente mes de
febrero por la mañana para que juntos con la
Justicia y Rexymiento desta dicha villa se haga
la dicha vista y amojonamiento que en ello
Vmdes. administraran justicia y al tanto ago
por la de Vmdes. cada que la vea = otrosi y los autos
que en razon desta mi carta requisitoria se hizieren
Vmdes mandaran se le entreguen originalmente

Relacion que se presentare para que los Ter-
ceros tenientes fechos en la ciudad de Lima en quatro
dias del mes de Febrero de mill y novecientos y sesenta
y nueve años

Lorenzo de Ortega

Domingo de Balsa

Antonio Ezpeleta

Alcalde de Ordenes en quatro dias del mes de
Febrero de mil y novecientos y sesenta y nueve años
Se le notifica a Domingo Riquelme que se cumpla
la Requisitoria de este Oficio y cumplido se cumpla
y se le comunique al Cabildo =

Miguel Vasquez

Alcalde

Alcalde de Ordenes en quatro dias del mes de Febrero de mil y novecientos y sesenta y nueve años
Se le notifica a Domingo Riquelme que se cumpla
la Requisitoria de este Oficio y cumplido se cumpla
y se le comunique al Cabildo =

Miguel Vasquez

Alcalde

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

En miércoles 2 dias de febrero de mil y seiscientos y setenta y nueve años, los señores Francisco de Abaos Marzan Vicente de Ita Ordinarios, Francisco Martín de Espel, alguacil mayor, Juan Miguel Bizcaino, Sancho de Espel, Marcos Gonzalez Franco, Phelipe Cayan, regidores, Juan de Sesma el mayor, como todos capitulares del Ayuntamiento de la villa de Sua en execución del mandamiento de lo que tienen acordado para que se visitasen los mojones del término de dicha villa que linda con el de los hermanos, salieron otro dia con asistencia de mi el presente escrivano, Dn. Dº de Bartholome Antuna, Juan Ramirez, personas antiguas, y no sospechosas, para que los reconozcan, y les linden, y asienten los mojones a los quales nombraron por agrimensores de los referidos, y habiendoseles hecho saber a los susodhos este dho nombramiento, y otro sí, en presencia de dhos señores alcaldes y regidores arriba referidos, los susodhos lo aceptaron, y juraron a Dios y una señal de cruz, segun forma de derecho, de usar bien y fielmente el dho oficio de tales agrimensores y lindadores, a su leal saber y entender = y hecho, referido, en la dehesa de la torre de los Erberos, se juntaron con los mencionados Miguel Basquez, alcalde ordinario de la dha villa de los hermanos = Alonso Ches Rubio, su alcalde mayor = y Francisco Rodriguez Mena, regidor de dha villa, y Luis de Huescuano, y todos juntos empezaron el amojonamiento en la forma y manera siguiente —

En el camino cerca de la dha torre de los Erberos de los dhos agrimensores, estan el primer mojon, habiendolo hallado sembrado, y no obstante como con efecto se hi

mano de Alonso Giulus = Xpoval Benites = Diego
de [illegible] Moreno = Gerónimo del Barrio
de Coia = Pedro Gallego = Juan de Lucena

2 Y luego se pasó a la cabeza de la hoqueba de
dho cano de Sebastián de Agelon y la cabeza de la
linde con tierra de Alonso Chixo de la torre de los Erbe
ros dhos arrendadores se señalaron y se mojonaron
por quedando el dho camino de la dha cabeza en el
termino de dha villa de Coia Juiendose reconocido
dho mojon se mando venobar como se efectuó se
hizo por dos peones

3 Y mas adelante linde con otras tierras de dho Co
chixo de la torre de los Erberos a la cabeza de dha tierra
linde con la dha tierra los dhos arrendadores se
señalaron y se mojonaron quedando el dho camino
en el termino de dha villa de Coia Juiendose reconocido
dho mojon se mando venobar como se efectuó se hizo por dos peones

4 Y mas adelante a la cabeza de la última vara de
dho cochixo de la torre de los Erberos a la cabeza
del camino que viene de la dha villa de Coia se
señalaron por dos hermanas se señalaron por dos arrenda
dores y se quedó como quedando el dho
camino en el termino de dha villa de Coia
Juiendose reconocido se mando venobar como
se efectuó se hizo por dos peones

5 Y mas arriba a la cabeza de unas tierras de
cochixo de Alonso Simon se señalaron de la dha
villa de Coia linde con tierras de la dha
villa de dos hermanas por dos arrendadores se señal
aron y se mojonaron Juiendose reconocido se mando
venobar como se efectuó se hizo por dos peones

6 Y mas adelante a la cabeza de estas tierras de dho
cochixo arriba referido linde con baldios de la
dha villa de dos hermanas y cerca del camino de
arriba se señalaron por dos arrendadores el sexto

mozon Jauiendose reconocido semando renobar
como efecto se hizo por dhos peones

7 Y mas adelante Lynde con la dexesa de la corchu
ela a la vera della y linde con baldio de la villa
de Coria por dhos apreciadores se señalo el Septimo
mozon Jauiendose reconocido semando renobar
como efecto se hizo por dhos peones

8 Y mas adelante Linde con dho tallar de la tala y
a la vera de dha dexesa de la corchuela linde con
el dho baldio de Coria por dhos apreciadores se señalo
el octauo mozon Jauiendose reconocido semando
renobar como efecto se hizo por dhos peones

9 Y mas adelante Linde con dha tallar sobre
una calera antiguua que esta a la vera de dha de
sesa de la corchuela linde con dho baldio de Coria
por dhos apreciadores se señalo el nobeno mozon Ja
uiendose reconocido semando renobar como co
efecto se hizo por dhos peones

10 Y mas adelante Linde con dha tallar de la
vera de dha dexesa de la corchuela linde con dho
Baldio de Coria los dhos apreciadores señalaron el
dezimo mozon Jauiendose reconocido semando
renobar como efecto se hizo por dhos peones

11 Y mas adelante a la falda de el serro de la dha tallar
de la tala Haya cerca de el arroyo del Pozo de la dehesa
de la tallar por dhos apreciadores se señalo el vnzesimo
mozon Jauiendose reconocido semando renobar como
efecto se hizo por dhos peones

12 Y mas adelante Luego llegado al tallar de la tala
los dhos apreciadores dixeron que en dho sitio auia de estar
el mozon duodezimo y que la tallar que daua al
sitio de el Ayuntamiento de la villa de Coria y aunque se
jeron diferentes diligencias no se halla dho mozon
en el de el Exhibido el dha Justicia y regimien
to de la villa de Coria como a de los hermanos Pa
mes y con firmes acordaron quedarse por mozon la dha
y para que de ello conste se mandaron poner los sitios

Para despachos de oficio de mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

13 Yten mas adelante en el dicho barrio de la torre a la calle de la Plaza Sera della y de la otra parte de la cauada de Coria los honzeadores Sen Sancho Olsenio de zimo mes con Jauiendose reconocido mandaron se renoben como con efecto se hizo por dichos geomes

14 Yten mas adelante en dicha barrio Junto a dos buches de ascomes a la era de dicha Sera de la torre el Sdro de dicha villa de coria los dichos agrimensores Sen Sancho Olsenio mes con Jauiendose reconocido semando renobar como con efecto lo hizieron dichos geomes

15 Yten mas adelante en el barrio de dicha torre a la cabeza de dicha alxera de la torre linde con el Sdro de dicha villa de coria dichos agrimensores Sen Sancho Olsenio dezimo mes con Jauiendose reconocido semando renobar como con efecto se hizo por dichos geomes

16 Yten mas adelante en dicha alxera Moulbim linde de la dicha alxera de la torre con de con el Sdro de la dicha villa de coria Junto a un pozo de buches de ascomes los dichos agrimensores Sen Sancho Olsenio mes dezimo mes con Jauiendose reconocido semando renobar como con efecto se hizo por dichos geomes

17 Yten mas adelante en un cerro que esta Junto a una laguna la Puñal de Pinba Sal de dicha villa de los Hermanos linde con el Sdro de dicha villa de coria los dichos agrimensores Sen Sancho Olsenio dezimo mes con Jauiendose reconocido semando renobar como con efecto se hizo por dichos geomes

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

18 Ytem mas adelante en el sitio que llaman las Cascajeras de en medio de dos bueyes pequeños a la linde de Juan Bautista de las hermanas y Pablo de Guadalajara, Don Marcos Roldan dezimo Moxon de auerse reconocido semando venobar como con efecto lo hizieron dhos generos.

19 Ytem mas adelante en el sitio de las cascajeras con dos bueyes arriba referidos dhos agrauiados Don Marcos Roldan dezimo Moxon auiendose reconocido semando venobar como con efecto se hizieron dhos generos.

20 Ytem mas adelante en el sitio de las cascajeras linde con dos bueyes arriba referidos por dhos agrauiados se reconocio los dos dezimos Moxon de un imagen de la imagen de la grande auiendose reconocido semando venobar como con efecto se hizieron dhos generos de xando dha imagen de la grande en el dho moxon.

21 Ytem mas adelante en el sitio de las cerca de camino que va de dha villa de Coria a la de Torre Larron en el sitio que llaman las camorras a la vera de la de Sesa de el hormillo linde con el sitio de la dha villa de Coria por dhos agrauiados se reconocio los dos moxon que con el se recontaron veinte y dos auiendose reconocido semando venobar como con efecto se hizieron dhos generos.

22 Ytem mas adelante en el dho sitio de las camorras a la vera de la dicha de Sesa el hormillo linde por la dha villa de Coria por dhos agrauiados se reconocio los dos moxon que con el se recontaron veinte y dos auiendose reconocido semando venobar como con efecto se hizieron dhos generos.

23 Ytem mas adelante en el dho sitio de las camorras

Alabera de dos de Pero de Alborno los Linderos
Basadio de Brauilla de Coua se sena los por dhos
agcadores Sno mo xon que con se le contaron
Veinte y tres Dauiendose recorridos Semanas
bas Como con efecto se hizo por dhos geones

24 Y Mas adelante en dho sitio de Sacarcaueda
Alabera de Alonso Ramos de la dhaxeira de Alborno
Linde con los dos de Brauilla de Coua por
dhos agcadores Sena Sron Sno mo xon que con
se le contaron Veinte y Cinco Dauiendose re
corridos Semanas y ebar Como con efecto se
hizo por dhos geones

25 Y Mas adelante en dho sitio de Sacarcaueda
Alabera de Alonso Ramos de la dhaxeira de dos her
manas Linde con los dos de Brauilla de Coua por
dhos agcadores Sena Sron Sno mo xon que con
se le contaron Veinte y Cinco Dauiendose re
corridos Semanas y ebar Como con efecto se
hizo por dhos geones

26 Y Mas adelante, hai el Bentorillo de Alo
Leon en dho sitio de Sacarcaueda Alabera
de dha dexeira de dos hermanas Lin
de con los dos Basadios de Coua por dhos agcadores se
na Sno mo xon Y con se le contaron Veinti
siete Dauiendose recorridos Semanas y ebar
Como con efecto se hizo por dhos geones

27 Y Mas adelante en dho sitio de Sacarcaueda
Alabera de dha dexeira de dos hermanas Lin
de en dho sitio de Coua por dhos agcadores se
na Sno mo xon Y con se le contaron Veinti
siete Dauiendose recorridos Semanas y eba
bas Como con efecto se hizo por dhos geones

28 Y Mas adelante en dho sitio de Sacarcaueda

Alabera de dha de Sesa de dos hermanas Linde
con los Baldíos de la Mahauilla de Coua los dhos agrea-
dores se señalo y mojon que se les contaron
Veinte stadios Auiendose reconocido y medido
semando Venobar como con efecto lo hizieron
dhos geomes

29 Y mas adelante en dho sitio de Macascageda
de dha de Sesa de dos hermanas Linde con Baldíos de
la Mahauilla de Coua los dhos agreadores se señalo y mo-
jon que se les contaron Veinte stadios y Vecino
nados semando Venobar como con efecto lo hizieron
dhos geomes

30 Y mas adelante hasia dho bentorrillo en el dho
sitio de Macascageda Alabera de dha de Sesa de
dos hermanas Linde con los Baldíos de la Mahauilla de
Coua los dhos agreadores se señalo y mojon que
se les contaron Veinte Auiendose reconocido
semando Venobar como con efecto lo hizieron
dhos geomes

31 Y mas adelante en el dho sitio de Macascageda
Alabera de dha de Sesa de dos hermanas Linde
con los Baldíos de la Coua los dhos agreadores se se-
ñalo y mojon que se les contaron Veinte stadios
Y que Auiendose reconocido semando Ve-
nobar como con efecto lo hizieron dhos geomes

32 Y mas adelante hasia dho bentorrillo en el dho
sitio de Macascageda Alabera de dha de Sesa
de dos hermanas Linde con los Baldíos de la Mahau-
la de Coua los dhos agreadores se señalo y mo
jon que se les contaron Veinte stadios Auien-
dose reconocido semando Venobar como con
efecto lo hizieron dhos geomes

33 Y mas adelante en dho sitio de Macascageda
Alabera de dha de Sesa de dos hermanas Lin-
de con los Baldíos de la Coua Mezcada el
bentorrillo de Agelesion por dhos agreadores

Para los Sellos de oficio del año.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

se señalo Sramonxon Dauiendose reconocido y semandado renobar como con efecto lo hizieron los peones

34 Y mas adelante en el sitio que dizen de los guertes y mas arriba a la cabeza del camino que viene de el gadamillo de vera de la de vera de la cabeza que es de yeguas de la aldeuela de dos hermanas los dichos agrauiados señalo Sramonxon que con el se contaron treinta y quatro Dauiendose reconocido y semandado renobar como con efecto lo hizieron los peones que dan por el dicho camino con termino de la aldeuela de coua

35 Y mas adelante en la mas arriba a la cabeza de la dicha de vera de la vieja que es de la aldeuela de dos hermanas y fin de conocer los dichos agrauios que el dicho aldeuela de coua cerca de el cano de el gato de dicho agrauiados y los dichos agrauiados se sentieron Sramonxon que con el se contaron treinta y cinco Dauiendose reconocido y semandado renobar como con efecto lo hizieron los peones

36 Y mas adelante en el dicho quadero de el dicho cano de nabaros a la cabeza del rio quadero que los dichos agrauiados dixeron que el dicho quadero y cabeza de dicho rio el dicho Sramonxon que el dicho dicho los terminos de las aldeuelas de dos hermanas y coua Dauiendose visto por de vista se sentieron los que dichos agrauiados deuian de mas en reserbado en el dicho hazer mas Sramonxon que dos de saquadero de conformidad de dichos Sus tiros y reprimiento de ambos ados dichas partes sequedo en el dicho conformidad de

mando Lopez Portes himoñ.

E porque asi sea, pues la barra y nera de las
Otras villa de Colla con el Geronimo de la Barra
de dos hermanos y Carazuelas con el de los
Jhoseñores Justicia y Regimiento de dha
villa de Colla lo mandaron y otorgaron
en su poder segun y en la forma que aqui va
referido y lo firmaron los dhos señores
Porque supieron y no debieron lo señalaron
y firmo Lo firmo Bartholome Antunez
y no dejaron a ruegos del dho otorgante
que dijo no saber = Enm.do de Sesa = Valga =

Alonso de la Barra Martin Vicente
Fran.co Rey Miguel Sanz
Sen.l de Sn. Gerrales
Sen.l de Alegrito Marcos Benites Sen.l de Sochiego
Bartolome Anturez
Ante mi Ant.o de Ezeda
Ro.do de Ala.

Para el trienio de ochocientos cincuenta y tres

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Para la Puebla

Hernando de Abreo Alcalde ordinario de esta villa de Soria Hago saber a los Alcaldes ordinarios, y demas Jueces y Justicias de esta villa de Napuebla como el Concejo Justicia y Regimiento de esta dicha villa pidiendo se reconozcan los Ejidos para lo cual mandan se espachar la presente para que de aquiera parte del Reino señor Asistente de Aquiero. y de Napuebla pido y suplico que siendo presentada por cualquiera persona sin expedir poder otro de su cumplimiento. Mandaran que por otro que de lo de fee se lleve y haga saber el Concejo Justicia y Regimiento de esta dicha villa pudiendo se reconozcan y cumplan. Y en efecto llamo Alcalde y dos de sidores para que siquisieren hallarse presentes a ella se hallen a dia y hora que se contaran nueve de este presente mes de febrero y el sitio de Bendefuentes se nuidos que se hoan visto. administraran sus vecinos y a tanto bare por las de sus cada que las vecinos y otros y los ganados que en el de esta mi carta requisitoria se hicieren y vieren mandaron se le entregue el que la presentare y lo mando de Soria en siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y nueve años.

Hernando de Abreo

Bernardo de Tejedo

En la Ciud.d de la Puebla a veinte y siete dias del mes de Febrero de mil setecientos y setenta y tres años, Don Juan Cano de Sandoval Alcalde Mayor de esta Ciud.d con la asistencia de los Señores Don Antonio de Bargas y Don Francisco Xavier de Bargas Regidores de esta Ciud.d y testimonio de mi infrascripto Escrivano se cumpla y execute en todo y por todo segun y como en ella se contiene y en su execucion, y Sam.e se dé por notificado, y hecho no tomo lo contenido en la carta que se trata y para que se entere en Cabildo y a nuestra Enviatura los Capitulares y que se notifique y haga saber la Real quietud a Su Excelencia el Señor Virrey Conde de Ricla, Asi lo mandó y firmo = Juan Antonio de Burgos y Bargas

Auto,

Por mi Don Francisco Xavier de Bargas

Por mi Don Antonio de Bargas

Don Juan Cano de Sandoval

Ante mi Don Ignacio de Mendizabal Escrivano

✠]

Para despachos de oficio dos mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS AÑOS.

En sueles nueve de febrero de mil y seiscientos y setenta y nueve años los señores Alonso de Martin Bizente Alcalde ordinario y Francisco Martin de Xelo Alguacil mayor de su dan Miguel Llano y Phelipe Garcia Regidores y Juan de Corrales mayordomo todos capitulares del concejo de la villa de Oria en execuzion y cumplimiento de lo que tienen acordado para auer de visitar los mojones del termino de la dha villa que linda con el de la Rioja y dho dia con asistencia de mi el presente ess.no de Bartholome Funes persona antigua y entendida para que el sitio dho deslinde y agee los dhos mojones el que se nombraron por agreados de los referidos y auiendosele hecho auer de lo dho el nombramiento ayer dho en presencia de dhos señores Alcalde y Regidores arriba referidos y juro a Dios y una señal de Cruz segun y como de ser dho deuar bien y fielmente el dho oficio de tasageador y deslindador a su leal saber y entender = y dho Bartholome referido en el sitio de la barranca de Rio en lo alto de el se juntaron con su merce

des Francisco Caro de Mora Alcalde hordn

nas Ella haula Alzuco = Miguel Fer
nandez Sta Rosa y Tamayo = Juan Xime
nez Rexidor y Francisco Antonio de Burgos
Escribano Entrò Esquale Bernan ainz Ines
Thomas de herrera y Juan Rodriguez Carne
cogeadores Nombrados por los suio dhos Ca
dos Juntos Empezaron el amojonamiento
en la forma y manera q sigue =

1 Enel Rio de Alabarranca Abrò en los
gra dhos agcadores ciertos Simmojon y auien
dose reconocido semando venobar como con fesa
lo hizieron Domingo Fernandez de las Romeras
Alonso Ortiz y Diego Suarez y como quedaro
dhos Rios y Ban =

2 Y mas adelante en el camino Rueba de
Cuia y Laguebla Endereschura y dho agcadores
dhos agcadores reseno sobre mojon y auien
dose reconocido semando venobar como con
fesaron dhos Ceres =

3 Y mas adelante a la beta de el camino
que va de Laguebla a una cerca de Laguebla
que es la Raya y lida de la Rinuella de Laguebla por
dhos agcadores se reno al sellas se asen mojon y auiendose
reconocido semando venobar como confesaron
hizieron dhos Ceres =

4 Y mas adelante antes de llegar al serro que dizen
baena Frontero de Cartaizanas y por derechos de quin
na dhos agcadores se asen Rasion el qual se mojo
y auiendose reconocido semando venobar como con
fesaron hizieron dhos Ceres =

5 Y mas adelante en el dho serro de baena en la

Mandeli los dhos apreciadores dixeron auia de auer
sinmoxon - y auiendose buscado no se auia
encontrado se de conformidad de dhas sus reias de
ciminto de una dicha villa se mando hacer
dhos zeitisun moxon como se hecho lo hizieron
dhos peones

7 Y mas ad Sante la Salida del dho serro de las
encina cerca del camino que va de la Aguebla a
mansilla se por los dhos apreciadores el sexto
moxon y auiendose reconocido se mando
como se hecho lo hizieron dhos peones

8 Y mas ad Sante entre dos cerros que
dizen de moxi les dicen la Sinde del dho camino
que va de la Aguebla a mansilla por los dhos apreciad
ores se el setimo moxon y auiendose reco
nocido se mando venobar como se hecho
lo hizieron dhos peones

9 Y mas ad Sante a la Salida del dho cerro
de imza les Linde con un oiuxarra pequeño
cerca de unas tierras labradias que dixeron
ser baldio y que ad presente las posee manuel
querreis por los dhos apreciadores se no Sarron el
octauo moxon y auiendose reconocido se man
do venobar como se hecho lo hizieron dhos peones

10 Y mas ad Sante a la ribera de unas tierras labra
dias que dixeron auer sido de Juan obo
ribera y de tierras de los herederos de Thomas
dias de no precisa los dhos apreciadores se no Sarron

✠

Para despachos de oficio dos mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Decimo mozon Jauiendose reconocido mando venobar como con efecto lo hizieron dos pozones

11 Y mas adelante acepiedeuna cerca a la beera de unas tierras que dixeron auer sido Piña de Juan Cobo Vende con sus tierras que dixeron auer sido Piña de Alonso de Viosa Pertenecen a los herederos de Alonso Rás de Zoqueira por dos agcadores peseñalo Onzeno mozon Jauiendose reconocido mando venobar como con efecto lo hizieron dos pozones

12 Y mas adelante Junto a la beera de la Vende de unas tierras que dixeron auer sido Piña de dicho Juan Cobo de Vende por dos agcadores peseñalo Doze mozon Jauiendose reconocido mando venobar como con efecto lo hizieron dos pozones

13 Y mas adelante acepiedeuna ensiña que cuidentro de Lauiña que dixeron de los herederos de Juan Blas que llamai la Moreira Vende con Piña de Lopez do Domingo Perez de Vende con Piña de Gregorio de la Fuente por dos agcadores peseñalo Treze mozon Jauiendose reconocido mando venobar como con efecto lo hizieron dos pozones

14 Y mas adelante cerca de un chapazo que no la beera de Lauiña de dicho Domingo

Sellos despachos de el dicho tiempo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Pedro de Leon Cabrera Alcaide de la Ciudad de Sevilla dixo que por quanto el Mayorazgo de Don Alonso de Medina que tiene el dicho Don Alonso de Medina su hijo quarto dezimo nieto y auiendose reconocido el Remanto y reno bar como conuenia se hizo y se hizieron las deuidas diligencias

15 Y mas al Diante Cinco fanegas de tierra cal mas o menos que dizen son y pertenecen al Mayorazgo de Don Alonso de Medina que linda la dicha tierra con viña de Antonio Gerez de Ojeda y viña de Marina Vaez viuda de Bartholome Garcia y Roman Lopez hortelano dixeron auer cumplido con el quarto dezimo nieto y auiendose reconocido el remanto y reno bar como conuenia se hizo y se hizieron las deuidas diligencias y se mandaron poner por testimonio

16 Y mas al Diante a Sabera de Canilla y Dominico Ruiz cerca de el camino que va de Blaqueblanqueana quedando el dicho camino en termino de esta Ciudad y los dichos agrediores se reconocido el quarto dezimo nieto y auiendose reconocido el remanto y reno bar como conuenia se hizo y se hizieron las deuidas diligencias

17 Y mas adelante en medio de los caminos
que van de Saguebla Aguañana y linda con tierras
que dizen es el Posseedor de ellas y los dos
Alonso Diaz de Vergeyra los dos agreadores se
lasen el sitio de zumo moxon y juntos
el otro mas pequeño y auiendose reco
nocido se mandaron embargados de no ba
como efectivo lo hizieron dos peones

18 Y mas adelante en el monte que dizen
de Juan Calbo linde con el dho camino
ba de Saguebla Aguañana quedando el dho
camino en termino de Sua dos agreadores
se señalo el octauo de zumo moxon y juntos
el otro mas pequeño y auiendose reconoci
do se mandaron embargados como efectivo
hizieron dos peones

19 Y mas adelante en el sitio que dizen
~~mada Sua~~ el monte de Juan Calbo que da
vista a cañada que se reconocieron y dos
agreadores el dos moxones y auiendo lo
visto se mandaron embargar como efec
tivo lo hizieron dos peones

20 Y mas adelante en cañada que va a
de sin cercados de tierras a las mas por dos
agreadores se señalaron otros tres moxones
y auiendose reconocido se mandaron
embargar como efectivo lo hizieron dos
peones

21 Y mas adelante linde de las tierras ca
mas que dizen que son de D. Melchor me
dinado dando vista al sitio de cañada
que los dos agreadores señalaron otros
moxones y auiendolos reconocido los

mandaron venobar como conteneb los bien
y en dhos reynes
Dimas adelante 6 Dondeconteneras la Sonora
n que dixeron auerse ido a Cabar de Doña Menseña
y Conteneras de dhos Domel Cabr ma Sdona
Sabera de uncamino carral que dizen bione
de otro de Ba Sos montes los dhos azeadores
Cerro Sarion dhos los mojones y dhos
Bar tholome Martines azeadores de hace
de Sonia dixo que dhos los mojones Cxar
Con Ultimo del Termino de Sonia para Co
el de Sagueblla y los dhos Thomas de herrera
y Juan rodriguez Carrasco azeadores de hay dos
por la Justicia de Sagueblla dixeron que dhos
mojones no eran los Ultimos y sin embargo de
lo referido las dhas Justicias auiendo reconoci
do los dhos mojones arriba referidos mande
ron se renueben como conteneb lo hizieron dhos
reynes = y sin embargo de lo referido por los
azeadores de Sagueblla la Justicia y regimiento
de dicha de Sonia dixeron que por Cinta Es Sex
Cexto lo que se hizo dhos Bartholo
me antiguos azeador nombrad
por sus mercedes no quieren gastar
adelante Cnd hamos menester Sonia
los Ultimos del Termino para
Conel de Sagueblla los dos mojones
que se renobaron Conel tapartida del
Lima y Copiden Dos testimonio
Cyo lo dos En lo Lima referido
Con la que se Cauo la Dhamos
mera de Sadhadilla de Sonia con el
termino de Sadhadilla de lo

Para los papeles de oficio de este año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Que ha Vanegas de Castro los Thesoreros Surtidores y Veyntiuno de la Ciudad de Cuenca se mandaron poner Estos Ordenados Cyudados segun se Contiene Lo Firmaron de sus Señores en que Asistieron el Licenciado Cerna Baron de Zumes Don Lorenzo Obispo Bartholome antonio Cabeza Cerna Don Diaud de Cuenca Commendador Martin Vicente Fernando de Vodea Baos Manuel de Abrego Juan Miguel Vizcaino Fernando de Nuñez Gonzalez Bartolome antonio

Francisco de Zegeda

Don Diego de Molina

✠

Para despachos de oficio reales.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Alonso de Abreo Alcalde Ordinario de Estado de Sevilla Hago saber a los Alcaldes Ordinarios de Mas Jueces Justicias de Sevilla de Palomares, como el Concejo Justicia y Regimiento de Sevilla tiene Acordado Visitar su termino Jurisdiccion y Renovar los que estubieren Molidos. Para lo cual. Mande despachar la presente para Vmdes. a quien de parte de el Rey Nro. Señor exorto y Requiero y de su parte pido y Ruego que siendoles presentada por cualquiera Persona sea Legedir Poder Nuestro Recaudo Alguno Lamas en Campo su Jurisdiccion, que por tiempo, que dho. Efecto Sevite el Concejo Justicia y Regimiento de Sevilla para la dha visita y Jamo Jornadas, puedan Jo seranidos en su nagunta. y en su defecto Bien el Señor Alcalde de los Residores. para que siguiesen hallarse Presentes. Ella, se hallen el dia sabado que se contaran Veinte de este presente mes de Febrero en el sitio y parte donde fueren servidos. que en lo assi Vmdes. doministraran Justicia y al tanto hare por las de Vmdes. cada que bienen = Otrosi de los autos Originales que en Rn. de esta carta Requisitoria se hicieren Vmdes. Mandaran sele en tregen a la persona que la presentare para que los traiga a Sevilla en su Ofiz.a de Cenia en Sietedias del Mes de Febrero de Mill seiscientos y Ochenta y nueve años.

Lic.do

Alonso de Abreo

Lic.do

Fr. Antonio de Ezeqedo

Pues.no

En la villa de Salamanca en veinte
y dos dias del mes de febrero de mil
y seiscientos y setenta y nueve años
para este dicho Ignacio Pues alcalde de
dicho dicha Villa Bartolome Lopez de
la Villa Gregorio Pues, Larregui
dicha dicha Pedro Espinosa Lar
mismo Pues y yo

Visto por su merced mando se cumpla con
lo pedido y se cumpla y se dio por
dado y así lo proveyo =

Luis Perez

Alle

Zitas

En la villa de Salamanca en dos de
febrero de mil seiscientos y setenta y nue
ve años ante Juan Larrea
dicha es Cecilia a Pedro Lucas y Juan Rodri
guez vecinos de dicha Villa en su
nombre de

Luis Perez

Para los años de mil y seiscientos y setenta y nueve

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

En miercoles quinze de febrero de mil y seiscientos y setenta y nueve años los señores Alonso de Abaro y Martin Bizerra alcaldes ordinarios y Francisco Martin de Zorrilla alguacil mayor y Jasinto quintanero y Sebastian regidores y todos capitulares del concejo de la villa de Santa Cruz y su comunidad de la que tienen a cargo de guardar y cuidar los montes del termino de la dicha villa que son del de la villa de Galmares y Sitran y todos en su asistencia de mi el presente escrivano y de Fernando de Zamora Montoya dias de mar de hera persona antiguas y vecinos para que los tuvo dichos deslinder y pazer en los dichos montes a los quales nombraron por pazeadores de lo referido y auiendose leido y dado a los suso dichos el dicho nombramiento ayuntados en audiencia de dichos señores alcaldes y vecinos arriba referidos los suso dichos aceptaron y juraron a Dios y una señal de cruz segun forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio a su leal saber y entender y dichos oficios en el acto que antiguamente llamaban el Pexar y dada el dicho Francisco Martin se junta

con sus mercedes Lazaro Martin de Mora
Alcalde hordinario de Matheo de Lorenzo
y Lucas dias su Alguacil mayor y Ma
me Rodriguez regidor y Luis perez ve
cinos Con los que se benian alli mesmos y los
dias = y otros Comachos y Miguel
y otros apeadores nombrados por sus
Señorias y todos juntos empezaron a clame
xonar en la forma siguiente

Y Cuando que antiguamente llamaban a este exa
dado comunmente se llama Cañamillo los dichos
apeadores dixeron auer Cinco horitas a la vera de
Riojuada que son = y que el dicho rio se saua
de dos de su cuya razon de su amidad de Matheo
Justicias y regidores ai de que como dega el
mares mandaron se hiziese la mojon a la ber
da de la Casa de D. Diego Manrique de Lu
na que comunmente llaman de la Ventosa el
mojon en la casa de Juan Garcia y Iglesia
esta cerca de el camino de quebrada que a seu
querta con Riojuada el dicho rio y vada que bien
Como efecto el dicho mojon se hizo por nan
de Bartholome Lopez franciscos riberos y
Alonso Beaites peones que para el dicho efecto
se eleboron y las dichas Justicias y regidores

Y mas abajo Ante Cinco horas de el mojon
antecedente a la linde de las casas que
one y posee a tributo Pedro Marquez Be
que se saua de las 8 a Cinco horas de la vara
Cinco horas de la mayores los dichos apeadores
Sena Marcos el segundo mojon y siendo de

reconocidos y mandado renobar como se hecho lo
hiziesen los peones.

3 Y mas adelante en el litio que dize en los
banuelos a la beta de las tierras que di lende
D. Juan de los Santos aunque el garrayuelas
cerca de los caminos que va de los alomares los
hornacadores señalaron el quinto modo
y auiendose reconocido se mande renobar como
se hecho lo hiziesen los peones. Punto del Quinto modo

4 Y mas adelante a la beta de el llano grande
que son tierras de los mayorazgos de el dho D. Juan
de los santos que esta en termino de Coria y linde
con tierras del cercado de Juan de los Huelleros
que esta en termino de los Romares de el Pie de
la Cuesta y los hornacadores señalaron el quarto modo
y auiendose reconocido se mande renobar como
se hecho lo hiziesen los peones.

5 Y mas adelante a la quina de el dho cercado
de los Huelleros linde con tierra de los mayorazgos de
D. Diego perez de Guzman marques de Ente
los hornacadores señalaron el quinto modo
y auiendose reconocido se mande renobar como
se hecho lo hiziesen los peones.

6 Y mas adelante a la beta de el camino que
llaman la beta que viene de la cruz de el Huello
y va a los lamdyos cerca de el pozo de D. Juan
de Villa ri los hornacadores señalaron el
sexto modo y auiendose reconocido se mande
renobar como se hecho lo hiziesen los peones.

7 Y mas adelante junto a dho pozo de Don
Juan de Villa ri en una dehesa y zanja
los hornacadores señalaron el setimo modo
y quedando los dhos pozos en termino de
Coria y auiendose reconocido se mande renobar

Papel de despachos de oficio los años

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Que conocen el Pb. bi Pedro Thorzemes

8 Y. Y mas ad Plante Pasada la ermita de Sn Ge
ronimo Pegueña de un molino de azeyte que es dos
del Pau la tomo el Punto a una Piéuera que
esta a la esquina de la ermita y ha ermita y Pb. y Pho
ge dixeron que en dho Sitio auia de
auer el Pb. dho molino y por razon de
auerse caydo dho molino y hazer mas ueria
dho molino y desponiendo y hazendo de
las dhas sus Sitias y Pedidas y demand
hazer en dho Sitio y dho molino el que a les ha
a la Cabeza de la ruyna del dho molino de azeyt
y emidando desde el dho molino ad ha ermi
ta y dho ermita y las dhas ermita a Sanmar
derecha y la dha hijuera a Sanjuan
y el dho molino ermedro como conocen el dho
hizo por los dhos peones y las dhas sus Sitias
y Pedidas lo quedaron por el testimonio y
lo doy en la forma referida

9 Y. Y mas ad Plante a la Cabeza de las Sinas que lla
man el Pozo de las quatrerita que son el dho
gorazes de D. Pedro de Ribera los dhos peones
dixeron auia de auer el dho Pb. no beno molino
aunque se buscó no pareció y desponiendo
y hazendo de nuebo otras sus Sitias y Pedidas
y demando hazer y dho molino como conocen el Pb.
lo hizieron dhos peones y las dhas sus Sitias lo
mandaron poner en el testimonio y lo doy
la forma referida

✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEYSCIENTOS Y SETENTA Y NVE VE.

Yten mas adelante quatro Almesquiña de
Ho tiró que tiene las quarenta a la bera
del Camino Antiguo que viene de Coria a la
posada de Almaraz y los dichos apeadores se
hallaron el dezimo nono y Quinto del
Mordomo Jauiendolos reconocido se mon
taron reconocer dos pies como con efecto lo
hizieron de hoy en mes

Yten mas adelante en la posada que dize
de Juan Barbado y por otro nombre dizen
de las higueras a la bera de una basa q
dizen de la Santa y la cerca de semilla
en hierba de Alonso de Medina los dichos
apeadores tiene la Razon el vendezimo no
non y Quinto de el Mordomo Jauiendose reco
nocido mandaron se reconocer como con efecto
lo hizieron de hoy en mes

Yten mas adelante en el Monte que dize
llamar la bera de la Ruin y linde con Baldios
de los Romanos y la Ribera de Coria los dichos
apeadores tiene la Razon el dieziocho no
non que es la vedado de los cortos y de la
de Fiesta Quinto de el Jauiendose reconoci
do se mandaron reconocer como con efecto
lo hizieron de hoy en mes

Yten mas adelante en el Monte que dize
del Rey linde con la Ribera de Coria y la loma
ve linde los dichos apeadores tiene la Razon el veinti
dezimo nono y Quinto de el Mordomo

que no habiendose reconocido se mandaron
renobar como efectivo lo hizieron dhos
gemes

14 E Ytem adelante en dho monte cerca de
una cosera con tierras de Lin de con tierras de
la santa Iglesia mayor de Sevilla y Bal
de Sevia con dhos agradores señalaron el quin
to dezimo mojon habiendose reconocido se man
dado renobar como efectivo lo hizieron dhos ge
mes

15 E Ytem adelante en dho monte sus
dua fonsoxa en tierras que dixeron ser de don
Francisco maximo lexo los dhos agrade
dores señalaron el sexto dezimo mojon
y siendo que el dho maizeque no habiendose
reconocido se mandaron renobar como
efectivo lo hizieron dhos gemes

16 E Ytem adelante en dho monte de Sve
a la cerca de una sasa que dixeron ser de don
Francisco maximo lexo en tierras de
el marques de Balensina los dhos agrade
dores señalaron el sexto dezimo mojon
y siendo que el dho maizeque no habiendose
reconocido se mandaron renobar como
efectivo lo hizieron dhos gemes

17 E Ytem adelante en dho monte de Sve
en sasa del marques de Balensina a
cerca de Maxasa del dho Don Francisco
maximo lexo en un chazarro que quedo
los dhos agradores señalaron el setimo
dezimo mojon habiendose reconocido man
daron renobar como efectivo lo
hizieron dhos gemes

18 Y mas adelante a la falda del Ho-
fed sigue a la cabeza del camino que va
de Coria a la Almenilla = y de Con-
fros de Coria y con la Sagrentilla que
llaman de Mendoza los dichos Egea
y. Sera Saron el octavo dezim
moxon y Punto del Mondo y
viendo todo lo sus Sermandaron ven
bar todos fies Coms con efecto lo hizie
ron dichos peones quedando el dho camino
en medio de los dichos moxones

19 Y mas adelante a la cabeza de
dinas hierras que dixeron auer sido
Viña D. Melchor Maldona
do y linde con el camino que viene
de Zuñana abaxo y va a la Aldehuela
y. Entre el valle de dha hierra
y dho camino los dichos asedadores
sera Saron el nobenzdezim
moxon y Punto a el mismo de la
misma forma y auiendo los re
conocido Commandaron ven bar
Como con efecto lo hizieron dichos
peones

20 Y mas adelante en el sitio quedi
zen cañada Viña a la cabeza de esqui
na de la dha Sara quedize ser
que Viña hierra de D. Melchor
Maldonado y linde a la cabeza de dichos
Caminos que viene de Zuñana abaxo

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Vba a Romares y en el Consejo
de Sus Magestades Sarmiento
Procurador en Roma Rosa Marron Cuellar
Mozon Conejo que se contaron veinte
y cuatro de el Presente mozon de clamo
rio pidiendo los recorridos se mandas
sen cobrar como se les lo hiziesen pre
sentes

Con lo qual se acaso la dha mozon en la de
Chatilla de Coria con el termino de la dha
dezia Romares y para que de ello conste los dhos
señores Justicia y Regimiento de la dha villa de
Romandaron poner este testimonio = Y yo el
secretario en la forma que a baxo se refiere
se hizieron dhos señores los que siguieron
y se declaran = Coria Marron Diez Jimenez
lo firmo fernando de la Rosa = Uno de dhos al
caldes y el otro no firmo porque dixo no sa
ber estado = dhos = no Valen = Diez Vaya = y Junto a
hizieron dhos dos = Pedro

Martin Vicente

Fdo + la Rosa = Fernando Mendez

Señal de Mazinto

Señal + de Pedro Juan

Ante mi = Diego Diez Solorzano

Fernando Ezepeda

Escribano

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En Maua de Coria en Diez dias del mes de Abr.
de mill y seiscientos y noventa años los S.r D. Ant.o de
Bohorques y D.n Diego Mesia Alcaldes hordinarios Jus
Benites de Mora Alguazil y D.n Martin Vezentes
Rex.r y D.n Diego de Porras Mayordomo de Concejo dessas
dha Villa dixeron que quanto la dehesa de Sellos
de la Raya se ha quedado quebrantada mucho
tiempo que no se amojonaron para que se
sepa el concejo por donde debe la raya de sellos
mandaron se amojone dha dehesa y para
ello nombraron por apeadores a Lorenzo Gutierrez
Jua.n Barrera el mayor y Fran.co Munoz el Ed.
Gustau Morales se les notifique hagan
saber y hacer saber a los Alcaldes
Jueces de Sellos para que se
sepan entender sin fraude Mi.co Lu.n de
Jerez se señalaron para hacer la dehesa
Jornera el Sabado que se contaran diez Tiestes
deestemos y que para ello se pide a las personas
dueños de las heredades que estan a los lindes
de dha dehesa y que a los que fueren ausentes
se les de Como lo pide D. Diego Paxa
quemada D. Martin de Urbina Alcalde

despache Reg.a para ello dieron facul
tad para que se hiciesse el Reg.o Alcaldes de
Botorquez y Saulo proveyeron =

Antonio de Viñas Alcalde Juan Benites del Rio
Botorquez

Martin Bizcaino

Diego Morales

Diego Balo

En Nueve de Septiembre de Mil y Seiscientos y Sesenta y Cinco años el Sr. Gobernador Don Antonio Ortiz de Sandoval Mandó que para el Mes de Octubre Proximo venidero se Cite para el Cabildo que se ha de hacer para el Nombramiento de Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y Alguacil Mayor y Procurador General de esta Ciudad y Su Jurisdiccion =

Diego Balo

En Treinta y Uno de Octubre de Mil y Seiscientos y Sesenta y Cinco años el Sr. Gobernador Don Antonio Ortiz de Sandoval Mandó que para el Mes de Octubre se cite para el Cabildo que se ha de hacer para el Nombramiento de Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y Alguacil Mayor y Procurador General de esta Ciudad y Su Jurisdiccion =

Diego Balo

En la ciudad de Coria en diez y tres dias del mes de Agosto
de mill y setecientos y sesenta años por el Sr. Notario que
abaxo se hara mencion se hizo saber el nombramiento de alcaldes ordinarios
de la Cabeza de los otros años a Martin
Gutierrez y Gran.co Munoz y Juan Barrero vecinos
de dicha villa y estando presentes los quales
dixeron que aceptavan la aceptacion de los nom-
bramientos y juraron a Dios y a la Cruz de hazer
el oficio de alcalde bien y fielmente a saber y ver
tender sin fraude mejor a alguno y lo
dexaron y firmaron de su firma que doy fee =

Andres Balo

Para despachos de oficio sin mra.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

D. Fran.co de Borboqui a M.de Bordin Justicia de Corte
hace saber a Ju.n Jimenez Jaen Jurado y demandante
Alcaldes Ordinarios de Sua.s ante quien estas
Ciudades Justicias Alcaldes de Sua.s ante quien estas
M.d Carta Reg.a fuere presentada como el Alcalde
Juan Rexon de Sevilla haviendo citado la
haser como se manda Alcalde de hesabo al duella de las
Aras de Rio Guadarque, Adia Sueles que se cor
taran Diez Siete de Agosto Corriente Jaen para el
Esta Mandado Tirar las personas y posedores
de Las tierras Lindedha de hera y para la quetocas
Aos que fuesen Ess.a Ciudad hacer Remedio facultad
para despachar las Reis para Ju.n Jimenez aquien
dese de S.ll.d Exercito Requiero de Sanis
que lo demerd quien dolles presentada Citam Reg.
Por qualquiera persona a q.n abran de Ser
lepedir poder Dicho Recaudo a Mano Lamar
der Cumplir Ley Cumplir Cum.do por antend.
que dello de fee Selespoth que a Diego Dara
quema da como posedor de Alcanfo de Barba
la D. Martin de Nibilla Ess.a Ciudad hacer com
posedor de Aragherras Vnas Jotas Malende
dedha de hera Asiran a dha de hera Cleh
dea Sueles Dies Siete Diesquel mes para que

se hallen presos abiendose hecho limosna
y se le ha de dar la que toca ad hos fuitorum
y en su defecto en su ausencia se hara el
dho limosnam. Los autos que con dho ha
zer se hizieren se entreguen al Amer
mandar entregar original al m.e
la persona que esta presentare para que
haga el preso de antem que en los animos
dar hazer el cumplimiento al Amer admin.
hazer su oficio de alguacil hasta
sus cada que lo pida en su nom.
con dos reales de salario de cada
mes

Antonio de Bohorquez

Gil de Sotomayor

Presentaz en la ciudad de Sevilla en catorze dias del
mes de Agosto de mill.os y quinientos y sesenta y
ocho años ante el lic.do Hernando maior D. Luis fran
Cuadel Quesada Panizis Pedro Samaniego
Vezinos desta ciudad y presentes

Ma Joxa Antte Dessta Lpidió Se cumpla y
Justicia Lo testimonio=
Vista Por su merced Mando que se cumpla y execute
Segun y como en ella se contiene y en su cumplimiento
qual quiera es, R.D. haga las notificaciones
que en ella se hace y lo pronuncio=

S. Luis

Fran.co de Gaurarolx

En Maua de Seuilla Mateo Cedras y Simon de
Agosto de mil y Ochocientos y Diez y Nueve Para
lo contenido en la Carta de Mayoraz de Nos
Para lo en ella contenido a D.n Diego de Jara
Quemada Vez.no de Mauua en Persona Vtan de
En Marcaras de Sumo Grado y Igual de sus
Gerarquia Libre de Su Mandamiento Por
Ante mi Pedro de Corpiedeguedor y Fee

Fran.co de Gaurarolx

Para el papel de oficio los mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

En la villa de Cortes en Jueves

En Jueves Diez y Siete de Agosto de mil y seis
tta años Los Sr. Dr. Antonio de Borquez Alde
hadan. Juan Benitez del Rio Alcalde Ordr. y Mayor
Veintenar Rel. En Execuz. y Cumplim. de Mand
de Onze de este presente mes y año de la fha. la Alhere
dad de Coria y en su tenencia de mi Escno. y de
Jaciento Cabrera y Fran. Munoz y Juan Barrero e
m. en dos Hos. de dha. villa de Coria y personas an
sus Motivos nombrados y aprobados para los
tas Ramos y mas la de Vera Cruz y de la ba
da de Sn. Joseph y Nosqueles los dhos. Sr. Alde. y
m. R. y Rel. en presencia de mi Escno. y testigos
juraron a Dios y a la Cruz segun forma de dr
y los sus dhos. lo hicieron y prometieron de
hazer el dho. Ramo y no. bien y fielmente e
a sabiendas saber y entender sin fraude y dolo
segun el y bien conforme y tener y
el dhos. Fran. de Magueda y Fran
Romero y los Hos. de dha. de Coria Ca
do Cristobal de Alcaneno que ha de Aguera
de la barca a Mostillo se empezo el Ramo y
miento de la dha. obra en la forma

✠

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Manera Siguiente

Hasta de la barra del Almoson que pose el Sr.
Marques de la Ñª de dha villa, Esta esquina que hace
dho Camino Arotillo, Corchos a quadoxy de seron
ser Aguimes Mojon de la dha de hasta pera Jque gallé
Cndro a Rio Hasta la linde de dha Cn cuya linde bera
dicho Camino Seguro Mojon Una peña que estas
dho Sitio que dando dentro de dha de pera todas
la dha barra Almoson

Linde de dha barra de Manes
blanco Seron que Jlindes
barra Corrinos de Ñesar Cn Ro Ñtrma de dha Lindes
bera de Acamino que llaman la Cama que de hoy
a quadoxy de seron ser la bera de dha de bera Seguir
dio Mojon de la dillos quadros que llaman Sant
que est Ñtos de dema que sean de yr poniendo dellos
labar Cn Carretas de Sr hornos de ser la dill
que estan Jerca de dha de bera que llaman los
tesan

En Luego Jendo Jn poco mas adelante de Ñaß de Acam
de la cabe Brasco Acortijo de Vara quem a da mran
lo hacia A Seguro Almoson como Adcarulias
Luego Prosiguiendo a delante bera de Acam
que dustan ba a la de Morgalanos antes de llegar

Arroyo Arriba donde los dhos apeadores
hicieron otra raya de dha cabera siguiendo
mojon como antecedente

5 Luego prosiguiendo adelante cera dha
camino que dha va de Cordoba a la de los pallares
pasado Arroyo Cerrito a las mares milla de Cor
que llaman de Bellvaz siguiendo otro mojon
como los antecedentes

6 Luego prosiguiendo adelante Andrés de Alda
cabera dho camino junto ad ha mares mil
mas adelante de dho cabero se hallo un mojon
del mismo genero de los que van poniendo
los dhos apeadores de los antiguos
dha de cera y estan siguiendo en el mismo
sitio otro mojon

7 Luego prosiguiendo adelante el dho camino a
esquina de Carenda que se pasa a la Ay la mas
que llaman Carenda de los pastores se hallo otro
mojon como antecedente que los dhos a
peadores hicieron sexto antiguo de dha de cera de
cha razon y de otro en el mismo sitio en que
ha otro mojon

8 Luego prosiguiendo dho camino adelante a
cera de el Puente ad ha mares milla de Bellva
zera de Arcano de dha de cera se hall

sito Mojon como mantenente que los dhos
apreadores diseron ser lo de los antiguos del has
de hera por el qual segundo el mismo Titulo
y sitio Mojon de dha de hera ——
Yluego passando el Canno de la dha de hera a la boca de las
Alina de Aruzo la Marquima de la hasa del Rio de
quey del Contiso de D. Diego Saraguemada Hera
de dho Camino que di dhaue de Corro ba Mojo Marcos
donde los dhos apreadores diseron ser la raya des
dha de hera se puso dho Mojon como los antes
se dentes ——
Yluego tirando hacia bajo por entre la
herrey de la bor del dho contiso de Saraguemada
y el Canno de dha de hera en la cabeçada de las
hasa en contra el Rio de quey de la capellania
que es la garro de mãra la Marcon de la ria des
tuana fundo el mesa. Ha que fui de ella
y Yerca. Ay por de concejo que esto en dha des
hera se puso dho mojon como los antes se dentes
Yluego prosiguiendo como va para bajo en
fue dhas tierras y Canno referido Yerca de Marcos
del Contiso de dho D. Diego Saraguemada
donde los dhos apreadores diseron y la linde des
dha de hera se puso dho mojon como los
antes se dentes ——

SELLO QVARTO, AÑO DE MI
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

12 Luego prosiguiendo adelante entreme de
dho Caño a la de hera Sr Henrrq de la Cue
dhoc ortijo de hara quemada a la cabera
de la hara que llaman de D. Gonsalo que es de
D. Martin de Nabilla a la boca del grande
grande Zorca de dho mojon de Herrera asi
que dhos apeadores le tronxerlo de dha de
lepuso dho mojon como los antecedentes

13 Luego prosiguiendo adelante entre dhos
terrenos dho Caño, a la boca del grande
chico Zorca de la hara Vieja sobre dho
mojon antiguo de herra que dhos apeadores
referon ser los de dha de hera lepuso dho mojon
como los antecedentes

14 Luego prosiguiendo mas adelante a la punta
de las terras dho Caño, y siendo a la punta
de la Lunde donde se deben de Acortijo de
Luego de hara quemada y la hara que
llaman de Barrameda lepuso dho
mojon como los antecedentes

15 Luego prosiguiendo adelante a la esquina
de las terras del cortijo de hara costales

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Alacabeza de Una vara de tierra de Sciento diez mrs
del dicho AÑO de su se halla otro mrs por Almuerzo
Jenero de que traque los antezedentes que dhos apre
dorey dsferon sexto antiguo de Mos de dha de bera y cuyas
Razon se dejo en el mismo estado que estaba y
tal mrs por

Luego prosiguiendo el camino hacia bajo en los
cabezada de Mcorthso de baño cortales se hallo
otro mrs con los antezedentes que dhos apre
adorey dsferon sexto antiguo de Mos de dha de bera
por cuya Razon se dejo en el mismo estado que estaba y
tal mrs

Luego volviendo la cara hacia la Ribera de
bera entre la amarillla y dha de bera
Andrés de Almrs se arriba y donde dhos apre
adorey dsferon sexto la linde de dha de bera siguie
otro mrs como los antezedentes

Luego prosiguiendo dros hacia dha yslera a los
Ysla de Almrs antezedente y daño del se halla
otro mrs del mismo genero que los antezedentes
que dhos apreadorey dsferon sexto de dha de bera
por cuya Razon se quedo en el mismo estado
tal mrs

Luego prosiguiendo en derechura la cara

al dr. Sitio a frente de Sn Ant.o y Almas que es la
Cruz se halla Asimo son como los anteces
dentes que los apreciadores reconocen de
fha de hoy Por cuia Razon se quedo en
Asimismo Cetro y Sta Ana son
Iguales Porque quienes en derecharon Locar a
Sta Sileta Perca se Vio a dar qubó en
frente del hay sleta a Manera del hatenda
Mayartores que ba a Mayitamente Tendr
Asimo son antecedente Segurso Atro Com
los antecedentes Aqui les fenecio dho
mo sinera Sitios dho apreciadores Ofrecer
aueslo y hobes Sitiemente a sile Atave
Sentender Sin fraude Mas lus Sgan
Ino primaron y hoauendo lo firmo dho
Sr. Sr. Sr. y Nes

Antonio de Bohorques

Juan Benitez del Rio

Martin Barrenas

Pedro Balbuena